

cilleria de Granada, á cuya Real Decisión unívocamente se ome, para lo qual se consultó fundación con Testimonio literal de todo lo obrado, y de los Titulos, y Redubta y Divida, á fin de que se digno me

solber lo que sea de su Real agrado

El Sr. D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Ramirez. Dijo: que se conforma con lo expuesto por el Sr. D<sup>n</sup> Juan Antonio Faxardo

El Sr. D<sup>n</sup> Josef Guinov: Dijo: se conforma con lo expuesto por el Sr. D<sup>n</sup> Gines Chico.

Los Sres. Juves, que presiden este Ayuntamiento dijeron: que vista las respuestas dadas por estos Sres. Capitulares que componen este J<sup>te</sup> Ayuntamiento; En ella se advierte, variedad en sus dictámenes, deseando el acierto para no caer en la mayor equivocacion de S. M. y Sres. de la R<sup>a</sup> Chancilleria de Granada, que con Testimonio literal de todo quanto sea actuado, desde primero de Enero, há esta providencia, incluyendo en el los Pedimentos dados por las Partes, R<sup>a</sup> Titulo, y Redubta de D<sup>n</sup> Christobal Cecilio Sanz, como los presentados por D<sup>n</sup> Josef Antonio Ferrer, a quienes se les debuelban, para quando desudho; Con lo demas expuesto por dichos Sres. Capitulares, consultare sobre todo a la mayor brevedad, por sus mercedes adho de su Tribunal, para que en suri.

